



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3793/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA D.P.V. Y EL BANCO DE LA PAMPA S.E.M. (EXP. DPV N° 207/19)

DICTAMEN ALG N.º 332/19

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el pertinente análisis jurídico del Contrato de Comodato, obrante a fs. 39/43, formalizado el día 10 de julio de 2019 entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Banco de La Pampa S.E.M.

Luego de realizado el examen correspondiente, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º inc. f) de la Ley N° 507, se señala lo siguiente:

I. Examen del Contrato traído a consideración:

En primer lugar y conforme documentación obrante en este Expediente, es interesante resaltar que el día 19 de marzo del año 2019 el Presidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M. remitió nota al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad (fs. 4) en la que señaló: *"...considere la posibilidad de llevar a cabo la celebración de un contrato de comodato..."* con esa entidad crediticia sobre *"...un espacio de 1.400 m² aproximados que se encuentra ubicado dentro del predio que ese Organismo registra en la ciudad de Santa Rosa..."*.

A partir de entonces, con fecha 10 de Julio del año en curso tuvo lugar la firma del Contrato pretendido (fs. 39/43),





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3793/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA D.P.V. Y EL BANCO DE LA PAMPA S.E.M. (EXP. DPV N° 207/19)

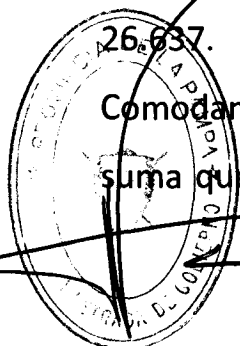
DICTAMEN ALG N.º 332/19

el que fue aprobado por Resolución N° 247/2019 del Directorio de la Dirección de Vialidad (véase fs. 37/38).

El Acuerdo referido se estructura sobre la base de doce (12) cláusulas basadas en: los sujetos contratantes, el objeto, la instrumentación, obligaciones y responsabilidades de las partes, plazo, modificación y rescisión del contrato, competencia y, por último, los domicilios. Asimismo, posee un **Anexo** que contiene un plano donde se detalla la superficie que será destinada a la construcción.

Del contenido del contrato surge que la Dirección Provincial de Vialidad se constituye en carácter de “El Comodante” y el Banco de La Pampa S.E.M. será “El Comodatario”. A partir de entonces, el primero entregó al segundo un espacio físico de superficie de terreno que está ubicado dentro del predio de la Dirección Provincial de Vialidad para que sea destinado a la construcción de una Sucursal Bancaria (**Cláusula Primera**).

Por su parte, El Comodatario asume el costo total de la obra y tiene el deber de contratar y mantener a su cargo seguros adecuados para todas las obras que demande la construcción y el personal contratado, más allá de que la construcción se realizará con todas las medidas de seguridad establecidas por la Ley de Seguridad Bancaria N° 26.637. Por eso, El Comodatario se obliga a mantener indemne a El Comodante y se compromete a indemnizar y reintegrar al mismo cualquier suma que El Comodante esté obligado a pagar por litigios originados en las





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3793/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA D.P.V. Y EL BANCO DE LA PAMPA S.E.M. (EXP. DPV N° 207/19)

DICTAMEN ALG N.º 332/19

obras o con relación al personal eventualmente contratado (**Cláusula Segunda**).

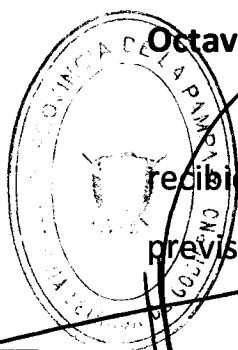
Respecto del plazo de duración, el contrato señala que será de cincuenta (50) años contados a partir de la suscripción del comodato y, en caso, de que las partes no hayan acordado renovación “El Comodatario” debe restituir al “El Comodante” el espacio cedido (**Cláusula Tercera**).

En tanto, las **Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta**, prevén la Responsabilidad en la ejecución de la Construcción y las obligaciones del El Comodatario.

Se advierte que El Comodatario se compromete a destinar el inmueble de manera exclusiva al propósito determinado y tiene prohibido modificar el objeto contractual y ceder o transferir a terceros los derechos que le fueran reconocidos. Por otro lado, las causales de rescisión aparecen contempladas en la **Cláusula Séptima**.

El Comodatario, Banco de La Pampa S.E.M., sin expresar causa, podrá rescindir el contrato en cualquier momento sólo tiene la obligación de informar fehacientemente a El Comodante, Dirección Provincial de Vialidad, con ciento veinte (120) días de anticipación (**Cláusula Octava**).

Con la firma del Contrato, El Comodatario, recibió el espacio físico con el objeto exclusivo de utilizarlo para el destino previsto. En tal sentido, no podrá, arrendar, ceder, transferir ni prestar a





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3793/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA D.P.V. Y EL BANCO DE LA PAMPA S.E.M. (EXP. DPV N° 207/19)

DICTAMEN ALG N.º 332/19

terceros el espacio de terreno dado en comodato. El incumplimiento de esta obligación será causal de desalojo y rescisión contractual por culpa de El Comodatario (**Cláusula Novena**).

Por último, el Banco de La Pampa S.E.M. asume todas las responsabilidades y riesgos por cualquier tipo de daño que se derive del uso del bien objeto del contrato (**Cláusula Décima**). Por eso, ante cualquier conflicto, ambas partes se someten a los Tribunales Ordinarios de La Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (**Cláusula Décimo Primera**).

II.- Análisis legal del Contrato traído a consideración:

Teniendo en cuenta el objeto del acuerdo suscripto y lo dispuesto por el artículo 68, inciso 2), de la Constitución Provincial, el Comodato resulta justificado.

II- a) Al respecto, es interesante destacar la facultad conferida al Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en virtud de lo establecido en el Decreto-Ley N° 577/58.

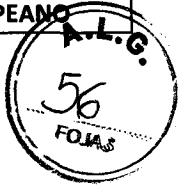
En el Capítulo II denominado “Régimen Administrativo”, Punto 2 “Atribuciones y Deberes”, encontramos el artículo 10 que dispone: “Sin perjuicio de las funciones que les sean encomendadas por otras disposiciones legales, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes... **inciso o)** Ejercer todas las facultades que acuerdan al Poder ejecutivo, las leyes de Obras Públicas, de Contabilidad y



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3793/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA D.P.V. Y EL BANCO DE LA PAMPA S.E.M. (EXP. DPV N° 207/19)

DICTAMEN ALG N.º 332/19

todas aquellas otras que fueran aplicables a los fines de este Decreto-Ley en la medida que ellas emanen de su carácter de entidad autárquica...”.

En el caso, la suscripción del Contrato de Comodato fue efectuada por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad (39/43) y el Directorio de tal entidad lo aprobó por medio de la Resolución N° 247/19 (fs. 36/38).

II- b) Dando cumplimiento a la diligencia formalizada a fs. 46, a título de colaboración se adjunta formulación del Mensaje de Elevación y diseño del Proyecto de Ley referente a la Celebración del Contrato de Comodato entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Banco de La Pampa S.E.M.

III.- Consideración Final:

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el inciso f), del artículo 2º, e inciso a), del artículo 4º, de la Ley N° 507 esta Asesoría entiende que, consideradas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Ley, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, - 4 SEP 2019



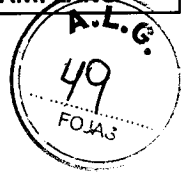
Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



SANTA ROSA,

A LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

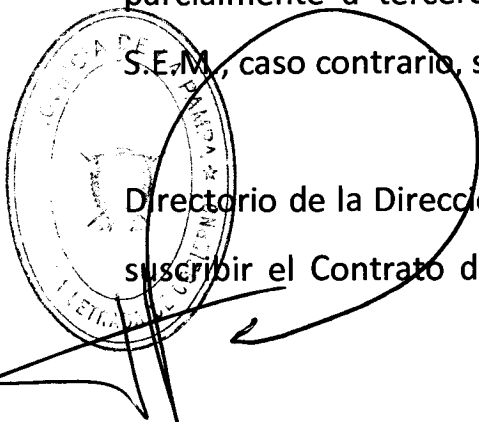
Este Poder Ejecutivo remite a consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el cual se propicia la aprobación del Contrato de Comodato suscripto el 10 de Julio de 2019 entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Banco de La Pampa S.E.M., sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción I, Radio K, Quinta 2, Parcela 50, Partida N° 548.075 sito en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

El bien inmueble, objeto del contrato, será asiento de la construcción de un edificio destinado a la apertura de una nueva Sucursal Bancaria lo que posibilitará proporcionar un mejor y más rápido servicio financiero a los habitantes y transeúntes de esta ciudad.

Cabe puntualizar que, en virtud del suscripto comodato, el Banco de La Pampa S.E.M. asumirá -a su exclusivo cargo y costo- todos los trabajos y autorizaciones y/o aprobaciones que resulten necesarios llevar a cabo para la construcción y funcionamiento de la edificación de referencia. Además, a la finalización del contrato la construcción que se realice y todas las mejoras que sobre ella se efectúen quedarán en beneficio de la Dirección Provincial de Vialidad.

En el mismo sentido, el inmueble dado en comodato deberá destinarse exclusivamente al propósito determinado y no podrá modificarse su objeto. Tampoco podrán cederse o transferirse total o parcialmente a terceros los derechos reconocidos al Banco de La Pampa S.E.M., caso contrario, será motivo de rescisión contractual.

Desde el punto de vista normativo, el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, se encuentra facultado para suscribir el Contrato de Comodato con la entidad del Banco de La Pampa

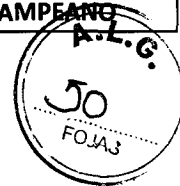




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

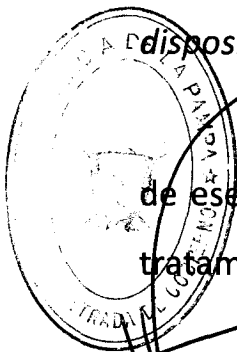
EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



S.E.M. en virtud de lo dispuesto en el capítulo II denominado "Régimen Administrativo"- Punto 2 "Atribuciones y Deberes", artículo 10 del Decreto-Ley Nº 577/58, el que expresa: *"El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: inciso o) Ejercer todas las facultades que acuerdan al Poder ejecutivo, las leyes de Obras Públicas, de Contabilidad y todas aquellas otras que fueran aplicables a los fines de este Decreto-Ley en la medida que ellas emanen de su carácter de entidad autárquica"*.

Asimismo, la remisión del texto de ley proyectado a fin de vuestra consideración, aprobando el Contrato mencionado, se ajusta a lo previsto por el artículo 68, inciso 14), de la Constitución Provincial, que reza: *"Son atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados: ... legislar sobre tierras públicas, bosques, colonización, fomento de la inmigración, uso y disposición de los bienes provinciales;..."*.

Por lo todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Apruébase el Contrato de Comodato suscripto el día 10 de julio de 2019 entre la Dirección Provincial de Vialidad -Ministerio de Obras y Servicios Públicos- y el Banco de la Pampa S.E.M. sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción I, Radio K, Quinta 2, Parcela 50, Partida N° 548.075. Dicho contrato forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

